



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución N° DM-156-2020 de 29 de mayo de 2020

“Por la cual se habilitan los trámites judiciales en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales”

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad contagiosa y peligrosa que afecta el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas;

Que el virus COVID-19, tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir, hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas;

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, diariamente deben de realizar audiencias, imprimir tramites sujetos a términos y atender público que acude a sus oficinas para la solución de sus trámites legales;

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, emitió el día 13 de marzo de 2020, el Acuerdo número 146, mediante la cual decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional;

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales, como tribunales laborales actúan en su condición de jurisdicción especial;

Que se requiere tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanente, en el territorio de la Republica.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020, todos los términos dentro de procesos administrativos en las instituciones de gobierno se encuentran suspendidos;

Que a la fecha aún se mantienen las instrucciones respecto al distanciamiento social, y las medidas sanitarias impidiendo las aglomeraciones públicas:

Que se hace necesario actualizar la resolución N° DM-151 de 30 de abril de 2020, mediante la cual se prorrogan los términos judiciales en los procesos y actuaciones que se tramitan en la Dirección General de Trabajo y en las direcciones regionales en todo el territorio nacional;

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la habilitación de los trámites y términos judiciales contenidos en el Código de Trabajo y en la Ley 53 de 28 de agosto de 1975, que se tramitan en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de todo el territorio nacional, a partir del **15 de junio de 2020**.

**SEGUNDO:** Las audiencias de los procesos judiciales que se llevan a cabo en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales, serán programadas para celebrarse a partir del 1 de julio de 2020.

**TERCERO:** Las gestiones y trámites administrativos que se llevan en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de todo el territorio nacional, suspendidas mediante el Decreto 507 de 24 de marzo de 2020, serán reactivadas según las directrices de las autoridades sanitarias.

**CUARTO:** CONTINUAR brindando el servicio de las orientaciones laborales a través de los medios digitales (MITRADEL DIGITAL) y comunicación telefónica.

**QUINTO:** AUTORIZAR al Director General de Trabajo y Directores Regionales para que apliquen las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por este Ministerio de conformidad a la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional, la Ley 66 de 1947 que establece el control de todo factor insalubre a nivel nacional, el Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Código de Trabajo de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



  
**ROGER ALBERTO TEJADA**  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

